

Ciudad de México, a 23 de abril de 2021

Asunto: Autorización de poda de 5 (cinco) árboles
en Vía Pública

ACUSE

Alcaldía Álvaro Obregón
PRESENTE

26-04-2021

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Una vez señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, y en atención a la solicitud de la [REDACTED] ingresada ante este Órgano Político Administrativo en **fecha 24 de febrero del 2021** a la que se le fue asignado el número de **folio 240221698028 de SUAC**, donde solicita obtener la autorización por parte de la Alcaldía Álvaro Obregón, para la poda de 5 árboles, 2 de la especie Fresno y 3 Liquidambar por mis propios medios ubicados en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- I. En fecha **18 de marzo del 2021**, personal adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **18 de marzo del 2021**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx
Tel: 52736653 Folio: SUAC 240221698028





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / Y CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA MT	DAP CM	DIÁMETRO DE COPA MT.	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES (Ha)	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	LIQUIDAMBAR <i>Liquidambar styraciflua</i>		Vía pública en área verde	14	35	6	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Fachadas	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA(BAJAR ALTURA)	Árbol alto con ramas que se proyectan a la fachada de la casa. Y se lean desprendido algunas ramas.
2	LIQUIDAMBAR <i>Liquidambar styraciflua</i>		Vía pública en área verde	14	35	6	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Fachadas	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA(BAJAR ALTURA)	Árbol alto con ramas que se proyectan a la fachada de la casa. Y con los vientos las ramas pegan en las ventanas.
3	LIQUIDAMBAR <i>Liquidambar styraciflua</i>		Vía pública en área verde	14	35	6	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Fachadas	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA(BAJAR ALTURA)	Árbol alto con ramas que se proyectan a la fachada de la casa.
4	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>		Vía pública en área verde	14	35	6	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Fachadas	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA(BAJAR ALTURA)	Árbol alto muy cerca de la fachada de la casa donde sus ramas se proyectan a la casa.
5	FRESNO <i>Fraxinus uhdei</i>		Vía pública en área verde	14	35	6	Susceptible de mejora	Declinante Incipiente	6 a 20 años	Menos de 5	Ninguno	Fachadas	PODA DE REDUCCIÓN DE COPA DE RAMAS LATERALES	Árbol alto muy cerca de la fachada de la casa donde sus ramas se proyectan a la casa.



- III. Se dictaminó procedente la poda de 5 (cinco) árboles de las especies 3 (tres) *Liquidambar styraciflua*, 2 (dos) *Fraxinus uhdei* que se yerguen en vía pública en [REDACTED] de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- IV. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente documento la poda de 5 (cinco) árboles de las especies 3 (tres) *Liquidambar styraciflua*, 2 (dos) *Fraxinus uhdei* que se yerguen en vía pública en [REDACTED] Alcaldía Álvaro Obregón. Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/ARB/N/0008/2021, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO.- Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150

Correo: sustentabilidad@aao.gob.mx

Tel: 52736653 Folio: SUAC 240221698028



QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente curso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

Así lo autoriza y firma Biol. Horacio Medina Sánchez, Director General de Sustentabilidad y Cambio Climático.

Con fundamento en el "Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante", publicado el 22 de febrero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

HMS/DLBD/AECP/#sv/mcos*